

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 015-2008-R. Callao, Enero 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 004-2007-VRA (Expediente Nº 123188) recibido el 08 de enero de 2008, a través del cual el Vicerrector Administrativo solicita la designación de los profesores: Ing. JESÚS BRINGAS ZÚÑIGA, Lic. GERMÁN ELÍAS POMACHAGUA PÉREZ, Ing. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA, Ing. JOSÉ FARFÁN GARCÍA, e Ing. HÉCTOR GAVINO SALAZAR ROBLES, como asesores de dicho Vicerrectorado, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académico-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Vicerrector Administrativo;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 699-2007-R del 10 de julio de 2007, se designó a los docentes: Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, Lic. GERMÁN ELÍAS POMACHAGUA PÉREZ, Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA, Ing. JOSÉ FARFÁN GARCÍA, Ing. HÉCTOR GAVINO SALAZAR ROBLES, Ing. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, y Econ. PAUL GREGORIO PÁUCAR LLANOS; como asesores del Vicerrectorado Administrativo, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre 2007;

Que, se hace necesario que el Vicerrectorado Administrativo cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del Vicerrectorado Administrativo de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
01	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	FIIS	INFORMÁTICA Y SISTEMAS

02	FARFÁN GARCÍA JOSÉ	FIIS	PROCESOS UNITARIOS Y CONTROLES AUTOMATIZADOS
03	BRINGAS ZÚÑIGA JESÚS	FIIS	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
04	POMACHAGUA PÉREZ GERMÁN ELÍAS	FIIS	PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
05	SALAZAR ROBLES HÉCTOR GAVINO	FIIS	LOGÍSTICA, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD
06	VÍLCHEZ INGA CÉSAR	FIIS	DIGITALES, PROCESOS Y CONTROL

2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el Año 2008.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OCI; OGA;
cc. OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; RE; e interesados.